

5533

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de las obras de Pavimentación de Aceras del Barrio de Vallehermoso (Fase II), lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Obras de Pavimentación de Aceras del Barrio de Vallehermoso (Fase II).

c) *Boletín de la Provincia de Guadalajara y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP n° 98 de fecha 16 de agosto de 2010.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto, varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Precio: 703.933,11 Euros (IVA incluido). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 596.553,48 Euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 107.379,63 Euros.

5. Adjudicación Definitiva:

a) *Fecha:* 21 de octubre de 2010.

b) *Adjudicatario:* CEINSA CONTRATAS E INGENIERÍA, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 477.242,78 Euros más 85.903,70 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, 26 de octubre de 2010.—
El Alcalde en funciones, Emilio Alvarado Pérez.

5591

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**EDICTO**

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 5/2010, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

RESUMEN POR CAPITULOS**BAJAS POR ANULACION**

Cap.	Denominación	Importe a Transferir
Cap. I	Gastos de personal	180.000,00
Cap. VI	Inversiones reales	4.740,00
	TOTAL	184.740,00

CREDITOS A CONSIGNAR O AMPLIAR

Cap.	Denominación	Importe
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	155.000,00
Cap. VI	Inversiones reales	29.740,00
	TOTAL	184.740,00

Villanueva de la Torre, 29 de octubre de 2010.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

5589

Ayuntamiento de Chiloeches**ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de noviembre de 2010, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de dos personas, dentro del programa de acción local y autonómica para el empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO DE DOS PEONES**Primera.- Normas generales.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 2 de diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la acción local y autonómica

para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, Resolución de 22 de noviembre de 2007, L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones

2.1.- Es objeto de las presentes bases la contratación de dos personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (tres meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

- 2 peones para el proyecto denominado “mantenimiento y conservación de vías públicas”.

2.2.- Las tareas asignadas son trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.3.- Las retribuciones salariales serán de 950,00 euros brutos mensuales, incluyendo en dicha cantidad la prorrata de paga extraordinaria.

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1.- Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años de edad y ser menor de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos. Asimismo podrán participar aquellos menores de 25 años que sean titulares de la Credencial de Empleo prevista en el Decreto 65/2009.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la oficina de empleo del Sepecam como en la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando participar en el proyecto objeto de la presente convocatoria, incluido en el programa de acción local y autonómica para el empleo con las Entidades Locales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, los días 9 a 23 de noviembre de 2010, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen según lo señalado en la Base Sexta de las Bases de la presente convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

Quinta.- Comisión Local de Selección.

5.1.- Composición. La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los trabajadores accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión Local de Selección. Igualmente, participaran en el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección, por mayoría. La Comisión Local de Selección

no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Local de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Plaza Mayor, n° 18 de Chiloeches.

Sexta.- Procedimiento de selección.

6.1.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. La Comisión Local de Selección deberá controlar la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hayan presentado vía convocatoria pública, procediéndose en caso de producirse dicha duplicidad, a examinar una única vez al candidato. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches.

6.3.- El procedimiento de selección de aspirantes constará de un concurso en el que tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección a través de alguno de los siguientes medios:

- Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación;

- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes;

- Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente;

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

b) Las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

c) Las personas con discapacidad -acreditada documentalmente- y las mujeres.

d) Las personas beneficiarias de la credencial de empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 26 de mayo, por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto.

e) Las personas propuestas por los Servicios Sociales Básicos del Área de Horche.

Así mismo se valorará la situación económica, social y laboral, según el siguiente baremo:

1.- Empadronamiento, se acreditará mediante justificante de empadronamiento y para su valoración deberá haber sido expedido en los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) En Chiloeches2 puntos.
- b) En localidades limítrofes.....1 punto.
- c) Resto de localidades0 puntos.

2.- Situación económica y laboral, se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción:

- a) Sin prestación y sin subsidio y con cargas familiares6 puntos.
- b) Sin prestación y sin subsidio y sin cargas familiares5 puntos.
- c) Con subsidio y con cargas familiares4 puntos.
- d) Con subsidio y sin cargas familiares3 puntos.
- e) Con prestación y con cargas familiares2 puntos.
- f) Con prestación y sin cargas familiares1 punto.

Son cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del libro de familia, última nómina o contrato de trabajo del menor de 26 años y/o informe del organismo público competente -acreditar discapacidad y dependencia-.

6.4.- En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden

de puntuación en el caso de producirse bajas. Al tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Octava.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órga-

nos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chiloeches, a 3 de noviembre de 2010.—El Alcalde

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2010 (Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 2 de diciembre de 2009)

Datos del solicitante

Apellidos y nombre	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Tfno.
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, número, localidad y provincia)	

Proyecto en el que solicita participar

Denominación del proyecto:

Declaro que conozco los requisitos exigidos para participar en la selección de acción local y autonómica para el empleo solicitado por el Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara).

Declaro que son ciertos los siguientes datos:

- 1) Cobro de ayudas (marcar con una X)
 - Prestación por desempleo
 - Subsidio por desempleo
 - PRODI
 - Renta Activa de Inserción (RAI)
 - Otras (indicar cual)
 - Ninguna

- 2) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (marcar con una X)
 - Si
 - No

Declaro así mismo conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 23 de noviembre de 2010.

Documentación que se adjunta**Original o copia compulsada**

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
- Fotocopia del libro de familia, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Fotocopia de la última nómina de la empresa del hijo, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Justificante de empadronamiento
- Si se tiene una discapacidad, hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite
- Si se tiene una discapacidad, certificado acreditativo de que se puede ejercer el trabajo que se solicita.
- Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes
- Credencial de empleo, si se dispone de ella.

Chiloeches, a de de 2010

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara)

Ayuntamiento de Mantiel

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE MEJORA DE VIVIENDAS Y VALLADO DE SOLARES PARA EL AÑO 2011

1.- Objeto de las subvenciones: Serán objeto de ayudas las inversiones, que necesitando adaptarse a las Normas Subsidiarias de Planeamiento, afecten a:

- a) Cubiertas.
- b) Vallado de solares.

Sólo serán subvencionables las obras de adecuación de cubiertas y vallado de solares en su totalidad, no admitiéndose actuaciones parciales.

2.- Beneficiarios y requisitos. Podrán acogerse a esta convocatoria los vecinos del municipio de Mantiel, inscritos en el Padrón municipal de fecha 31 de diciembre de 2010, que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no tengan incoado expediente alguno por infracción urbanística.

3.- Crédito Presupuestario.

La financiación será con cargo a los créditos de la partida 4.78 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mantiel para el ejercicio de 2011.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo que figura en el anexo, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y habrán de presentarse en el Registro General de la Corporación, los martes de 10 a 14 horas.

5583

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Cuantía de las subvenciones. La cantidad máxima subvencionada es de un total de 2.400.- €, por reforma ejecutada en vivienda que se adecue a las bases reguladoras.

6.- Documentación a presentar con la solicitud.

A la solicitud de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Presentación de proyecto técnico suscrito por técnico competente o presupuesto detallado realizado por el constructor.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento.
- Licencia de obra.

7.- Criterios para la concesión de ayudas.

Para la concesión de ayudas se establece el siguiente orden de prioridad:

- a) Los vecinos que no hayan sido beneficiarios de anteriores convocatorias.
- b) Adecuación de cubiertas realizadas en viviendas utilizadas como domicilio habitual.
- c) Vallado de solares.
- d) Orden de Entrada en el Registro de la Corporación: Los proyectos o presupuestos serán objeto de peritación por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

8.- Concesión. Resolverá el procedimiento el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mantiel, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles a